Audiencia de Cuentas de Canarias

DOÑA MARTA ESTEBAN RAMOS, SECRETARIA GENERAL DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, ----------

C E R T I F I C A : Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 4 de agosto de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- Dar cuenta del incumplimiento del requerimiento conminatorio efectuado a los Ayuntamientos y Mancomunidades que no han remitido la documentación/información, correspondiente al año 2025, a que se refiere la "Instrucción sobre el procedimiento de remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, por medios electrónicos, de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias".

/…/

Tras deliberar, el Pleno acuerda, por unanimidad, poner en conocimiento del Parlamento de Canarias el incumplimiento del requerimiento conminatorio efectuado a los Ayuntamientos y Mancomunidades que se detallan a continuación, en orden a la remisión de la información/documentación, correspondiente al ejercicio 2025, a que se refiere la "Instrucción sobre el procedimiento de remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, por medios electrónicos, de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias", de conformidad con lo establecido en el artículo 14 c) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, reguladora de la Institución:

Ayuntamientos de:

- Adeje
- Agulo
- Alajeró
- El Paso
- El Tanque
- Gáldar
- Icod de los Vinos
- La Aldea de San Nicolás
- La Matanza de Acentejo
- Pájara
- Santa María de Guía de Gran Canaria
- Tuineje
- Vallehermoso
- Valleseco
- Valsequillo de Gran Canaria
- Valverde

Mancomunidades de:

- Centro-Sur de Fuerteventura
- Isla de Lanzarote (RENSUITAL)
- Municipios de Montaña no Costeros de Canarias
- San Juan de la Rambla-La Guancha

Asimismo, se acuerda, por unanimidad, comunicar tal incumplimiento a las citadas Entidades Locales, con la obligación de dar cuenta a sus respectivos Plenos, a fin de que tomen

conocimiento del mismo, y se proceda a la exigencia de las responsabilidades en que se hubiera incurrido.

Por último, el Pleno acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, instar a la Dirección General competente en materia de Tesoro la retención del 2% de los pagos que puedan corresponder a las Entidades incumplidoras con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La anterior certificación se emite del borrador del Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente en la Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL,
Marta Esteban Ramos